CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL C. MTRO. JORGE GUTIÉRREZ REYNAGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR LA OTRA, Y POR SU PROPIO DERECHO, LA C. MARIANA AYALA ESPARZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", CONTRATO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

1. Es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado a través de la reforma constitucional del artículo 9°, contenida en el decreto emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 veintiséis de marzo de 2005; así como por la promulgación de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20867, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 6 seis de enero de 2005, el cual tiene entre sus fines promover la cultura de transparencia y el derecho a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

2. La representación legal del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco recae en el Presidente del Consejo, C. Mtro. Jorge Gutiérrez Reynaga, según lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y 32 del Reglamento Interior del Instituto.

3. El C. Mtro. Jorge Gutiérrez Reynaga, en su carácter de Presidente del Consejo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo señalado en el artículo 47 fracción I de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, acreditando su carácter con el nombramiento expedido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco de fecha 2 dos de julio de 2009.

4. Requiere contratar los servicios técnicos para la realización de proyectos específicos, para las actividades que desarrolla de manera cotidiana en cumplimiento de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

5. Señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 19 de la calle Miguel de Cervantes Saavedra, en la colonia Ladrón de Guevara, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

1.- Es una persona física, de nacionalidad mexicana, soltera, mayor de edad, originaria de la [redacted], nacida el dia [redacted], con domicilio en la finca marcada con el número [redacted], en el Municipio de [redacted], con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] y Clave Única de Registro de Población [redacted].

2.- Cuenta con la experiencia e instrucción escolar para llevar a cabo las actividades a las que se refiere el presente contrato.

3.- Está en aptitud de celebrar el presente contrato de prestación de servicios técnicos con **"EL INSTITUTO"**, toda vez que tiene la capacidad legal para suscribirlo.

4.- Respeta principios éticos y profesionales en el manejo de información confidencial, contando con probidad y honradez comprobada por los clientes a quienes ha brindado servicios similares.

5.- La prestación de sus servicios está regulada por el Capítulo II Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

ÚNICO. Expuesto lo anterior, reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.
"EL INSTITUTO" contrata los servicios de **"EL PRESTADOR"**, en el precio cierto y en dinero que se especifica en la cláusula CUARTA de este contrato, para que lleve a cabo las actividades especificas de apoyo a las actividades del analista, que en general serían:

- Apoyar al analista de Ponencia en la elaboración de los proyectos de resolución de recursos de revisión.
- Apoyar en el análisis de los escritos y documentos de los solicitantes y de los sujetos obligados que se turnan al Consejero, relacionados con los recursos de revisión.
- Apoyar en conjunto con el analista de ponencia, al Consejero Presidente en la revisión de los proyectos de resolución de las otras ponencias y proponer modificaciones en términos del articulo 18 del Reglamento para la Tramitación de los Recursos de Revisión.

Miguel de Cervantes Saavedra No. 19, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
www.itei.org.mx

- En coordinación con el analista de ponencia:
- Elaborar propuestas de lineamientos en torno a la transparencia y al derecho a la información.
- Elaborar y proponer criterios respecto a la información pública y a los procedimientos de atención de solicitudes de información.
- Participar en los trabajos para la realización de proyectos y estudios en materia de transparencia y acceso a la información.
- Revisar y emitir opinión jurídica en coordinación con el analista, respecto de los documentos que les sean turnados al Consejero, diferentes de los que integran los recursos de revisión.
- En general prestar asesoría al Consejero Presidente, sobre los documentos y asuntos que ingresen a su ponencia.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

1.- "EL PRESTADOR", tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

a) Prestar sus servicios, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato, con los medios propios y suficientes de que dispone.

b) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos, para cumplir cabalmente con el objeto de este contrato.

c) Salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se le proporcione, para el desarrollo de los servicios encomendados.

d) Asistir a las reuniones convocadas por **"EL INSTITUTO"** en las que le dará a conocer la forma y términos en que desarrollará las actividades objeto de este contrato, debiendo a su vez **"EL PRESTADOR"**, rendir un informe del estado que guardan dichas tareas, y en su caso, realizar la entrega de los proyectos encargados.

e) Hacer entrega de los documentos y material recibido de **"EL INSTITUTO"** en el momento en que éste lo requiera, o cuando termine la relación contractual a que se refiere este instrumento, así como los trabajos desarrollados.

f) Presentar un informe de actividades mensual, evaluado por el encargado directo del área a la que apoya, dirigido al Presidente del Consejo de este Órgano Constitucional Autónomo, mismo que será entregado los días de pago de cada exhibición.

2.- "EL INSTITUTO", a su vez se obliga, para con **"EL PRESTADOR"** a lo siguiente:

a) De manera eventual y de así requerirlo **"EL INSTITUTO"**, dará a **"EL PRESTADOR"** las facilidades, datos y materiales que sean necesarios, para el desarrollo de los servicios encomendados con el fin de obtener los resultados esperados a través del presente contrato.

b) Cubrir el pago a que se hace mención en la cláusula cuarta de honorarios y forma de pago.

c) Tener reuniones periódicas para evaluar los avances y objetivos a desarrollar con motivo del presente contrato.

TERCERA.- VIGENCIA.
La vigencia del presente contrato surtirá sus efectos a partir del día **06 seis de abril de 2011 dos mil once,** debiendo concluir precisamente el día **05 cinco de julio del año en curso.**

CUARTA.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.
"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"**, por concepto de los servicios recibidos, la cantidad total de **$ 35,580.72 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 72/100 M.N.)**, menos la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente, mismo que será pagado en **3 TRES** exhibiciones de la siguiente manera:

1ra. Exhibición	$ 11,860.24 menos impuestos.
2da. Exhibición	$ 11,860.24 menos impuestos.
3ra. Exhibición	$ 11,860.24 menos impuestos.

QUINTA.- CONTRATO PERSONAL.
Este contrato se celebra a titulo personal, precisamente en consideración a las cualidades y aptitudes de **"EL PRESTADOR"**, por lo que los derechos, obligaciones y responsabilidades comprendidos en este contrato en relación con **"EL PRESTADOR"** no serán objeto de cesión, delegación, substitución o transmisión hacia ninguna otra persona física o jurídica, por cualquier titulo o forma jurídica o circunstancia de hecho, ni aún en el caso de la propia organización profesional o de otra índole que **"EL PRESTADOR"** encabece o de la que sea miembro o prestador de servicios.

SEXTA.- MODIFICACIONES.
Este contrato solo podrá modificarse en sus objetivos y fines mediante acuerdo por escrito en el cual las partes manifiesten su voluntad y los términos a que se sujetará el mismo; si hubiere incumplimiento de alguna de las partes, la afectada tendrá derecho a exigir de la otra el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme a lo pactado en el presente contrato.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN.
Será causa de rescisión, cualquier violación por una o ambas partes a las obligaciones contenidas en este contrato mientras esté vigente, previa notificación por escrito a la contraparte, expresándole claramente los motivos y violaciones que la originaron, reservándose ambas partes el derecho de darlo por terminado en cualquier momento, en forma unilateral, sin necesidad de determinación judicial, previo el aviso que se otorguen con 10 diez días hábiles de anticipación a la fecha de terminación.

Miguel de Cervantes Saavedra No. 19, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
www.itei.org.mx

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.
Este contrato es de prestación de servicios técnicos por lo que **"EL INSTITUTO"** no asume responsabilidad alguna de tipo laboral ni de ninguna otra índole con **"EL PRESTADOR"** y solo estará obligado al cumplimiento de las disposiciones contraídas a través del presente contrato, y en virtud de lo anterior, se regirá conforme a lo dispuesto por el Libro Quinto, Título Décimo del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco.

NOVENA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.
Las partes convienen en que la celebración de este contrato carece de error, lesión o dolo y que no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian en forma expresa a impugnar su nulidad por alguno de estos conceptos.

DÉCIMA.- COMPETENCIA.
Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes ó futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes, enteradas de su valor, contenido y alcance legal, conjuntamente con los testigos que para su debida constancia ratifican y firman, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones que del mismo se desprenden, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a **06 seis de abril de 2011 dos mil once.**

POR "EL INSTITUTO" | **POR "EL PRESTADOR"**

C. MTRO. JORGE GUTIÉRREZ REYNAGA
PRESIDENTE DEL CONSEJO

C. MARIANA AYALA ESPARZA

TESTIGOS

LIC. ALVARO RUVALCABA A SCENCIO
SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. JOSÉ AARÓN GONZÁLEZ FLORES
COORDINADOR DE LO CONTENCIOS

JAGF/NPFR.

Miguel de Cervantes Saavedra No. 19, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
www.itei.org.mx